Ordenanzas sobre oficios civiles

1549

Esta es la manera como se han de hacer las elecciones de los oficios de la ciudad de Lorca, según que se hicieron en el año de mil quinientos cuarenta y nueve, por mandado de los señores corregidor y regidores de la dicha ciudad.

Primeramente, que el día de Nuestra Señora de marzo, que es el día de la Anunciación de Nuestra Señora, se junten en el Ayuntamiento de la dicha ciudad el corregidor y los regidores de la dicha ciudad, y el alguacil mayor y el alférez mayor y el alcalde ordinario y el alcalde de la Hermandad y el mayordomo del concejo y el procurador del común y el escribano del concejo, y todos los que han de votar en la elección de los oficios de la dicha ciudad, y que estando todos juntos en el dicho Ayuntamiento, el corregidor y los regidores que han de salir de oficio, que son los que han de dejar los oficios, nombren cada uno de ellos tres personas hábiles y suficientes para cada uno de los oficios que han de salir, que son dos alcaldes ordinarios y dos alcaldes de la Hermandad y dos fieles ejecutores y dos almotacenes y dos mayordomos del concejo y dos procuradores del común y dos escribanos del concejo, y que estos nombrados sean puestos en una bolsa, y que después de nombrados, el corregidor y los regidores que han de salir de oficio, que son los que han de dejar los oficios, nombren cada uno de ellos tres personas hábiles y suficientes para cada uno de los oficios que han de salir, que son dos alcaldes ordinarios y dos alcaldes de la Hermandad y dos fieles ejecutores y dos almotacenes y dos mayordomos del concejo y dos procuradores del común y dos escribanos del concejo, y que estos nombrados sean puestos en una bolsa, y que